

Guayaquil, 29 de noviembre de 2012

Señores

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

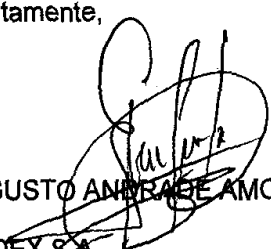
Ciudad

De mis consideraciones:

Yo, Augusto Andrade Amoroso autorizo al señor Luis Angel González Cevallos portador de la C.C.No. 0923680938 a efectuar el trámite para la obtención de la clave para la empresa ENIDEX S.A. RUC # 0991411240001

Agradezco por la atención que se sirva dar al presente

Atentamente,

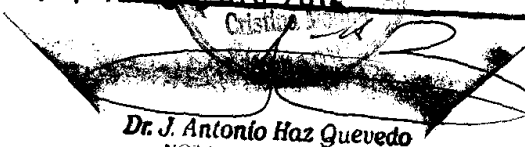

AUGUSTO ANDRADE AMOROSO
ENIDEX S.A.



NOTARÍA VIGÉSIMA CANTÓN GUAYAQUIL
en ejercicio de la atribución que me confiere
el artículo 18 numeral 9 de la Ley Notarial,
DOY FE: Que la(s) firma(s) que anteceden, son las
mismas estampadas en las cédulas de ciudadanía de
sus portadores. Y que corresponden a los señores :

AUGUSTO ANDRADE AMOROSO
X X X X

C.I.: 0609835214
Guayaquil, 24 DIC 2012


Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGÉSIMO

3189



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Guayaquil, al 1 de abril del dos mil once, comparecen, por una parte, la señora **JACQUELINE MARIA CORONEL FREILE**, con cédula de identidad No. 0907637854, denominada simplemente "LA ARRENDADORA"; y, por otra parte, la compañía **ENIDEX S.A.**, representada por su Gerente General, el señor **AUGUSTO ANDRADE AMOROSO**, al que en adelante se denominará simplemente "EL ARRENDATARIO", y convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, al tenor de las siguientes cláusulas.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, legalmente capaces para contratar y obligarse.

PRIMERA: ANTECEDENTES.- La señora Jacqueline Coronel Freile es la propietaria, bajo el régimen de propiedad horizontal, de la oficina Nro. 1 del mezanine, ubicada en la calle Junín Nro. 114 y Panamá de la ciudad de Guayaquil.

SEGUNDA: ARRENDAMIENTO.- En virtud del presente contrato, LA ARRENDADORA da en arrendamiento a favor de la compañía Enidex S.A., la oficina Nro. 1 del mezanine, ubicada en la calle Junín Nro. 114 y Panamá de la ciudad de Guayaquil, incluyendo el uso de las líneas telefónicas No. 2308365 y 2360338.

TERCERA: CANON DE ARRENDAMIENTO.- El canon de arrendamiento fijado por las partes para el inmueble objeto de este contrato es de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$385.00).

El monto establecido por las partes como canon de arrendamiento se mantendrá mientras el contrato este vigente, y no haya acuerdo posterior que lo modifique.

CUARTA: VIGENCIA.- El presente contrato tendrá una duración de un año contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, plazo que se entenderá tácitamente renovado, de no existir comunicación escrita antes de los 90 días de su vencimiento, en sentido contrario, de cualquiera de las partes.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDATARIA.- EL ARRENDATARIO se compromete a conservar y entregar el bien arrendado en las mismas condiciones en que lo recibió. Se deja establecido, de manera clara y expresa, que todo daño o deterioro del inmueble debido a circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquiera otra similar, no será de responsabilidad de EL ARRENDATARIO y corresponderá a la arrendadora asumir los gastos por pérdida o reparación.

EL ARRENDATARIO, además, asume la obligación de pagar los servicios de energía eléctrica, teléfonos y expensas de administración y mantenimiento de la oficina.

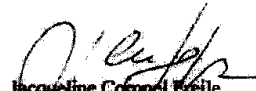
SEXTA: SUBARRENDANDO.- EL ARRENDATARIO no podrá subarrendar el inmueble materia de este contrato, a menos que obtenga autorización expresa de LA ARRENDADORA.

SEPTIMA: DEPOSITO DE GARANTIA.- EL ARRENDATARIO ha entregado, por este acto, a LA ARRENDADORA, la suma de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS (US\$200.00) como depósito de garantía a fin de que, al finalizar este contrato, en caso de que se tuviera que realizar reparaciones en el inmueble por daños provenientes de circunstancias distintas a caso fortuito, fuerza mayor o por el uso normal y ordinario del mismo, se cancelen tales reparaciones del valor antes mencionado y el saldo se entregue a EL ARRENDATARIO. De no ser necesario efectuar reparaciones en el inmueble, LA ARRENDADORA deberá devolver a EL ARRENDATARIO la indicada suma de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES AMERICANOS.

OCTAVA: JURISDICCION Y COMPETENCIA.- En caso de controversia, las partes expresamente renuncian fuero y domicilio y se someten a la competencia de los Jueces de la ciudad de Guayaquil.

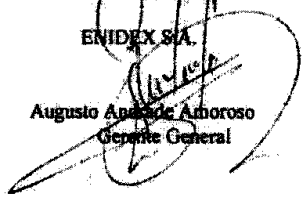
En señal de conformidad, las partes contratantes firman por triplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ARRENDADORA


Jacqueline Coronel Freile
C.C. 0907637854

EL ARRENDATARIO

ENIDEX S.A.


Augusto Andrade Amoroso
Gerente General

